PARTO

Centro Sanitario: .....

Fecha..... E.

Gestacional.....

Inicio / Evolución del parto

☐ Espontáneo ☐ Inducido Causa:

.....

Tipo de parto

☐ Eutócico

☐ Intrumental: ☐ Ventosa ☐ Forceps Causa .....

☐ Cesárea Causa:

.....

Alumbramiento

☐ Espontáneo ☐ Extracción manual

Analgesia

☐ No precisó ☐ A. Epidural ☐ Raquianestesia ☐ A. General

☐ Otros: .....

Episiotomía

☐ No ☐ Si ☐ Desgarro Tipo ....

Recién nacido/a: Sexo..... .Peso..... Apgar: 1´ 5´ pH Au: .....

Sexo..... .Peso..... Apgar: 1´ 5´ pH Au: .....

Inicio precoz de lactancia materna ☐ Si ☐ No

Observaciones

.....

.....

.....

PUERPERIO HOSPITALARIO

Evolución:

.....

.....

.....

..... Anti-D postparto ☐ Otros tratamientos:

.....

Tipo de Lactancia al alta hospitalaria: ☐ Lactancia materna exclusiva

☐ Alimentación complementaria ☐ Lactancia artificial

Observaciones sobre

lactancia:.....

Fecha del alta hospitalaria: .....

Recuerde que, después del parto, tanto usted como su hijo o hija siguen requiriendo cuidados especiales y que es recomendable acudir a la consulta pediátrica a las 48-72 horas del alta hospitalaria. Por ello, es importante que, al abandonar la maternidad, se ponga en contacto lo antes posible con su Centro de Salud.

El Equipo de Salud, le prestará atención, orientación y apoyo durante todo el proceso de recuperación postparto y ante las dudas y dificultades que, en ocasiones, plantea la atención al recién nacido.

07/16601

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, adoptado por el Pleno de la Mancomunidad en su sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se hace público que en la citada sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2007 por el Pleno de la Mancomunidad se acordó aprobar la modificación de la citada Ordenanza Fiscal en los términos del anexo del presente anuncio.

Se hace constar que la modificación de la Ordenanza no entrará en vigor hasta la publicación de este anuncio en el BOC y que frente al acuerdo de modificación cabe la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander.

San Vicente de la Barquera, 4 de diciembre de 2007.–El presidente de la Mancomunidad, Miguel Ángel Merino.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SÉRVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

La modificación afecta únicamente a su artículo 7, que quedará redactado del modo que se transcribe a continuación:

Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 01: Basura doméstica, 19,03 euros/trimestre.

Tarifa 02: Comercial y locales, 30,25 euros/trimestre.

Tarifa 03: Bares, cafeterías y hoteles, 51,25 euros/trimestre.

Tarifa 04: Restaurantes, supermercados, fruterías y otras de alimentación, 75,92 euros/trimestre.

Tarifa 05: Industrias sin clasificar, 401,09 euros/trimestre.

Tarifa 06: Campings: «El Rosa!», 1.617,81 euros/trimestre; «Oyambre-Beach», 1.165,14 euros/trimestre; «Las Arenas», 712,46 euros/trimestre; «Rodero», 690,87 euros/trimestre; «Royal-2», 280,47 euros/trimestre, y «Caravaning Playa Oyambre», 924,62 euros/trimestre.

Las cuotas por prestación del servicio, de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose trimestralmente por recibo, en los plazos señalados por la Presidencia, publicándose y será el día 1 del segundo mes siguiente al trimestre natural, hasta el plazo de dos meses desde su publicación en el BOC, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón, que se recaudará por ingreso directo.

07/16608